

Año - - - - - Minería - - - - - 1805.

Expediente N.º.

2

Dir.º

Relativo a una representac<sup>n</sup> que hace a este B.º Frab los  
Diputad.º Territoriales del R.º Minas de Huallanca s<sup>re</sup>  
varios establecim.º que se necesita hacer para el adelantam.º de aquel  
Minera -

TH-AD3

CAJA: 23

DOC: 470

FOL 02 (+carátula)

14

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Handwritten initials or signature]*

Si las circunstancias actuales del R.  
Estado, y las Locales de este Reyno hubiesen per-  
mitido se pudiese en practica la Justa, Sabia,  
& importante R. disposicion del Artículo 134 de la  
R. Ordenanza de Intendentes se devia en parte  
atabriado el exercicio de la Mineria, pues ha-  
llando como se manda p.<sup>a</sup> S. M. el dinero nece-  
sario en las Casas R. de la Prov.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> Escalar el  
oro, y p.<sup>a</sup> q.<sup>a</sup> llevan a vender los Mineros, solo ce-  
deia en su favor la utilidad q.<sup>e</sup> llevan los  
Mercaderes, o compradores de p.<sup>a</sup> (las mas be-  
ses sobre lo justo) si tambien quedarian cau-  
teladas las soberanas disposiciones de las  
R. O. y R. tit.<sup>o</sup> 10. Libro 2. de la Recopilacion  
de estos Dominios, y las del Artículo citado  
de la R. ordenanza de Intendentes, y del 30 del  
tit.<sup>o</sup> 35 de la de Mineria.

La carencia en la practica del memo-  
rado Art.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> mixta en g.<sup>o</sup> con respecto  
a todos los Hacientes de Minas les trae con-  
siderables persuicijos, considerada con clar.<sup>a</sup>  
a este, es digna de la atencion de V.S. por ser  
q.<sup>e</sup> la escasez de Metales q.<sup>e</sup> aqui se exp.<sup>a</sup> m.<sup>a</sup> 7.<sup>a</sup>

ene desvirtudoy Continuan.<sup>te</sup> a los Mineros de  
los vtencilios nesesarios p.<sup>a</sup> el ejercicio, y so-  
bre todo de brazos auxiliares p.<sup>a</sup> el Trabafo de  
las Minas, y beneficio de sus metales q.<sup>e</sup> sin  
ellos se haze imposible la abundante explo-  
cion de estos, y quanto a ella es consig.<sup>te</sup>

Descandopues esta Dip.<sup>n</sup> halla un medio  
entre la no practica del citado art.<sup>o</sup> 334, y las  
cautelaa de las demas.<sup>s</sup> disposiciones se liou-  
gea a verlo hallado con vista de la permiciou  
observada, y establecida en la R.<sup>a</sup> Renta de Co-  
ruey p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se gizen por ella caudales asi en  
moneda como en metales de oro, y p.<sup>a</sup> en pasta  
pues de este modo podria dirigia n<sup>ros</sup> Mine-  
ros sus fondos a esta Capital, a consignaci-  
on de sus Apoderados, y Reuira aqui su impor-  
tancia en.<sup>o</sup> con la doble Seguridad a favor  
del Rey de ir guardado por su Adm.<sup>r</sup> sin riesgo  
de fraudes, y q.<sup>e</sup> fuere mayor el ingreso de esta Renta.  
Sobre ello surge esta Territorial sea pro-  
sisa, expres.<sup>s</sup> Superior declaracion p.<sup>a</sup> ebitas q.<sup>e</sup> las  
dudas q.<sup>e</sup> puedan ocurrir en las oficinas Suba-  
leznas del Trancito a esta Capital cau efecti-  
ua extorcion a los Rmitentes como remedio en  
el año de 600 a el Minero D.<sup>n</sup> Juan Bapt.<sup>a</sup> Go-  
na, q.<sup>e</sup> Rmitiendo Cantidad de marcos p.<sup>a</sup> pa-  
gar en las casas matrises los Arroy.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> devia  
se le Rtribucion en las de Parco a la sombra de  
las citadas.<sup>s</sup> h<sup>a</sup> obligaa al intercedido con

molestia, y corto à practica baratas Testiones hta  
obtena decreto de la Superioridad p.<sup>a</sup> su Remision.

V.S. Sabe muy bien quantas cargas ayovi  
an en los Mineros, y q.<sup>e</sup> en ley correspondiente de sus  
metales no pueden tener otras utilidades, q.<sup>e</sup> los  
haorros q.<sup>e</sup> se proporcionen por una prudente eco-  
nomia p.<sup>a</sup> lo qual esperamos tendra à bien ele-  
var a las Superioridades nra sollicitud, dandole to-  
do el llo q.<sup>e</sup> merezca en su Superior concepto, sig-  
nandose comunicarnos su final Resolucion  
p.<sup>a</sup> comun vien de estos Gremiantes.

Dios que. V.S. m. an. Diput.<sup>n</sup> de  
Huallanca, y Mayo 21 del 805.

José Ferrn. Diego de Vega



Sres del Gral Trib.<sup>l</sup> del im.<sup>te</sup>  
cuerpo de Mineria

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[A few lines of clearer handwritten text, possibly a signature or a specific heading.]*

*[Extremely faint and illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side, covering the lower half of the page.]*